

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/625/2017-PI	RS00018917	00257317

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS FIRMADOS DE PAGOS DE COMPENSACIONES Y DE AGUINALDOS QUE HAYA RECIBIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016."

En tal virtud, se envió copia simple del requerimiento referido en la Cuenta del presente acuerdo al área poseedora de la información, que en el presente asunto resulta ser la Dirección de Finanzas.

El área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, a la cual anexó la versión pública de los recibos firmados de pagos de compensaciones y de aguinaldos que recibió el Presidente Municipal en 2016.

La respuesta emitida por el área poseedora, fue turnada al Comité de Transparencia, en razón que se detectó la presencia de datos personales que debían ser protegidos.

El Comité de Transparencia, aludiendo al expediente que nos ocupa, emitió un Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento, mediante el cual autorizó al área poseedora de la información a realizar la versión pública conducente, a efectos de estar en posibilidades de hacer disponible la información solicitada.

Con base en lo anterior, la versión pública de tales documentos, fue realizada por el área poseedora de la misma, de conformidad con el quinto punto del orden del día de la Novena Sesión del Comité de Transparencia, antes referido.

En dicho acuerdo, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en el uso de la facultad prevista en el numeral 48, fracción IX, en relación con la fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aprobó autorizar a las áreas poseedoras de la información, la realización de las versiones públicas de los recibos de pago que se solicitan mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Dicho órgano colegiado, determinó que de los recibos de pago, se debían censurar los siguientes datos personales:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

Del análisis de la información, se destaca que la misma cumple con los parámetros solicitados, pues se presenta la versión pública de los recibos por concepto de pago de compensaciones y aguinaldo recibido por el Presidente Municipal en 2016.

Así entonces, resulta evidente que los recibos anexos atienden todos los grados de desglose de la información solicitada por el ahora recurrente, con lo cual se cumple con la resolución de mérito.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Acta: HATC-CT-RES-9-2017

**NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las ocho horas del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaure un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento;
- V. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaure un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la **gestión de las solicitudes de acceso a la información**, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento;



- VI. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los diversos contratos signados por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento;
- VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las

solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/360/2017-PIII y RR/556/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las nóminas coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública. Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en las nóminas generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

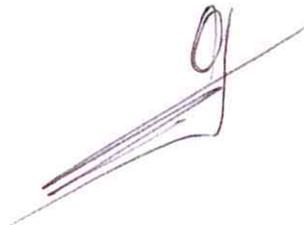
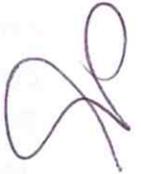
“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que la nómina general de esta dependencia es pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:





DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de efficientar la atención a las solicitudes de información en las que se

requiera la nómina de esta dependencia, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las nóminas que se generan en este Ayuntamiento;**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a las nóminas.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago a los trabajadores que se generan en este Ayuntamiento, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer la nómina generada por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones de los expedientes RR/577/2017-PI y RR/625/2017-PI entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los recibos de pago coexisten datos personales de los trabajadores, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información **generar las versiones públicas correspondientes**, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en los recibos de pago generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena para cada trabajador, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.



Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado*



en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los recibos de pago, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

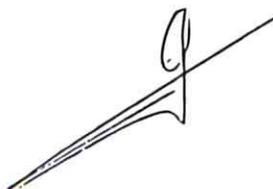
En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los recibos de pago que se generan en este Ayuntamiento;**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos que signa este Ayuntamiento en cumplimiento a sus funciones, se manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer los contratos generados por este Ayuntamiento (como es el caso de las resoluciones del expediente RR/553/2017-PI, entre otras).





En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en los contratos coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.

Los datos personales que se observan en los contratos signados por este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.
- Clave de elector, número de credencial de elector o cualquier dato confidencial contenido en el documento con el cual se identifiquen las partes.
- Número de seguridad social o análogos.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución

comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que



aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:



- RFC de los contratantes, en caso de ser personas físicas.
- CURP de los contratantes, en caso de ser personas físicas y de los representantes legales tratándose de personas morales.
- Estado civil de contratantes o representantes legales.
- Lugar de nacimientos de contratantes o representantes legales.
- Instrucción escolar.
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Números de cuenta o bancarios de otra índole.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, **SE APRUEBA el Acuerdo por medio del cual se instaura un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer los contratos signados por el Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que

se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

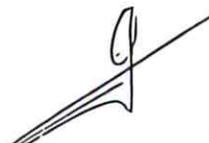
Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a los recibos de pago.

VII. En lo tocante al punto séptimo del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del Acuerdo por medio del cual se instaure un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer diversas facturas en posesión de este Ayuntamiento, se establece lo siguiente:

Que de conformidad con las diversas actuaciones que ha llevado a cabo este Comité en el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a las resoluciones que ha emitido el organismo garante de transparencia, se ha advertido que son numerosas las solicitudes de información en las cuales los particulares pretenden conocer las facturas generadas por este Ayuntamiento (como es el caso de la resolución del expediente RR/739/2017-PI, entre otras).

En tal virtud, este Comité ha analizado ampliamente la información contenida en los documentos señalados, advirtiendo que en las facturas en posesión de este sujeto obligado, coexisten datos personales de terceros, con información pública.

Por lo anterior, conforme a la facultad prevista en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité ha instruido a las áreas poseedoras de la información generar las versiones públicas correspondientes, con el propósito de censurar los datos personales que se aprecian en dichos documentos.



Los datos personales que se observan en las facturas en posesión de este Ayuntamiento, son los siguientes:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

No pasa desapercibido, que el domicilio que se observa en los documentos fiscales referidos, a pesar de ser emitidas por personas físicas, no constituyen un dato personal, en virtud que tal dirección se entiende como un domicilio fiscal (domicilio comercial) de la persona que tiene relación contractual con este ayuntamiento.

Tal interpretación, ha sido convalidada por el organismo garante tabasqueño en la resolución RR/349/2017-PI, en la que manifestó medularmente que los domicilios fiscales contenidas en las facturas, aun cuando se trata de datos personales se tornan públicos, puesto que el domicilio otorgado en tales documentos, resulta de interés ciudadano al materializarse como el domicilio comercial del proveedor.

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen **las leyes**; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:



“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que facturas en posesión de este Ayuntamiento en principio son públicas, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como



información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

Así entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo y con el propósito de eficientar la atención a las solicitudes de información en las que se requieran los contratos, de cualquier periodo, autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC, en caso de ser personas físicas.
- Número de cuenta bancaria, o Clabe interbancaria y la CURP, que en su caso pudiera contener la factura.

El área poseedora de la información, podrá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, sin necesidad de dar vista a este Comité cada vez que se reciban solicitudes en las que se pretendan conocer dichos documentos, siguiendo en todo momento lo establecido en

la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracciones II y IX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA el **Acuerdo por medio del cual se instauro un procedimiento interno para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, en lo relativo a aquellas en las que se requiera conocer las facturas en posesión de este Ayuntamiento.**

En el caso, que las versiones públicas relacionadas con el presente acuerdo generen un costo, de conformidad con la legislación atinente, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del solicitante, a efectos que se proceda de conformidad con Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Ley de Transparencia local.

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a efectos que haga de conocimiento el presente acuerdo a las áreas que ostenten información relativa a facturas.

VII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.



TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,
TABASCO**

VOCAL

**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTES
DÍAZ**

PRESIDENTE

**L.A.E. MIGUEL
ANGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA**

SECRETARIO

**LIC. VÍCTOR
MANUEL PALMA
MORENO**

HOJA DE FIRMAS DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2017.

**Declaración de Acceso Restringido
Recurso de Revisión: RR/625/2017-PI**

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; VEINTISEIS DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; El acta de la **NOVENA** Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información relacionada con el expediente que se observa en el encabezado y que refiere a:

“COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS FIRMADOS DE PAGOS DE COMPENSACIONES Y DE AGUINALDOS QUE HAYA RECIBIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016.” *(sic)*

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información, con la que se da cumplimiento a los resolutivos, para que este órgano colegiado estudie, analice y determine lo conducente conforme a derecho, dado que la respuesta pudiere contener datos que en materia de transparencia deben ser clasificados por el comité actuante, por contener información reservada o confidencial.

Este Comité al revisar la información solicitada, encontró efectivamente información que debía clasificarse, por lo que emitió un Acuerdo para autorizar la versión pública de la información, tomando en cuenta el resolutivo que nos ocupa.

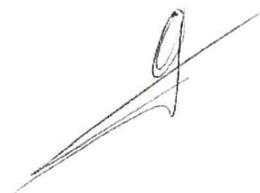
En tal virtud, se hace necesario emitir la declaratoria de acceso restringido a como mandata la ley que da vida, protege y tutela y el derecho humano de acceso a la información, mismo que no se ve coartado con la emisión de la presente declaratoria.

Dicho lo anterior, dichos datos, se consideran clasificados los datos testados en la respuesta emitida por el área que posee la información, por lo que deben protegerse del escrutinio público, con lo fundado y motivado en el acta de la sesión en la que se llevó a cabo el análisis que ordena la ley de la materia, manifestado en el artículo 48 fracciones II y IX.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo que corresponde y al área poseedora realizar la versión pública correspondiente.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Acceso Restringido, convalidando lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:





TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 111 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

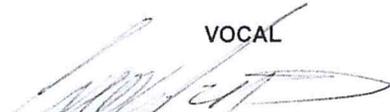
SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL


L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ DÍAZ

PRESIDENTE


L. A. E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO


LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO

Versión Pública de las " Copia escaneada de todos los recibos firmados de pagos de compensaciones y de aguinaldo que haya recibido el presidente municipal durante el año 2016", en la que se ocultan la información relativa a datos personales contenida en nómina de este ayuntamiento consistente en el RFC, CURP, descuentos de Nomina, números de cuenta Bancaria y numero de clave interbancaria, a través del cual se podría conocer la datos personales como la edad y fecha de nacimiento del titular, descuentos vía nómina, ya sean de préstamos personales o descuentos relacionados con los derechos familiares es decir descuentos por pensión alimenticia, toda vez que dichos datos son del ámbito de la vida privada de las personas, clasificados como Confidenciales, por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la Novena Sesión del presente ejercicio 2017, con fundamento en el artículo 124, de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, en consecuencia, elabórense las versiones públicas correspondientes y notifíquense las mismas al solicitante por la vía elegida para tales efectos.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/382/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 20 de Junio del 2017

Lic. Alfonso Castillo Suárez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información del resolutivo No:

Resolutivo	No de Folio
RR/625/2017/PI	00257317

Envié a Usted en forma electrónica copia escaneada de todos los recibos firmados de Pago de Compensaciones y de Aguinaldos que recibió el Presidente Municipal durante el año 2016.

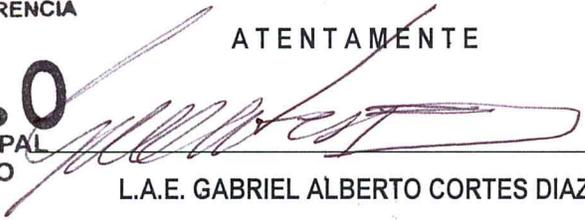
Sin más por el momento, le envié un cordial saludo

 UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibido 21:29 f

20 JUN 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE


L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2016-2018

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA		Fecha: 05/Feb/2016
RFC: MTE850101A83	Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos	Hora: 12:07:36
Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco		

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon	1 /Ene/2016 -31/Ene/2016
RFC:	Días de Pago: 15
CURP:	Fecha Pago: 31/Ene/2016
Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016	Puesto: PRESIDENTE MPAL.
Jornada: Matutino	Depto: 01-M999-GC001-1131 PRESIDENCIA
Tipo salario: Fijo	SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup No. SAT	Concepto	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
016 013	Compensación	120,423.71	002 049	I.S.R. (sp)	37,689.57
			004 099	Ajuste al neto	0.14

Suma de Percepciones \$	120,423.71	Subtotal \$	120,423.71
		Descuentos \$	0.14
		Retenciones \$	37,689.57
		Total \$	82,734.00
		Neto del recibo \$	82,734.00

Importe con letra
ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Método de pago: Efectivo



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Pago en una sola exhibición	
Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305888109
Folio Fiscal UUID:	25105D84-2A7E-4AF6-8193-D70A0776E6BF
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	2016-02-05T12:07:48

Sello digital del CFDI

OxZJXPTAgDP32EUCYn41YbqtDgmUexFwJ+J0u5rjVUKoBAC5FC85DTqwQzAn6k5uIMqSKx5ALV8gPwnbhXzEdn1FIPLp/zJydx05U50Qd1MyJgZE9p8tNd4gXWVtuVu/nbzuyzx1swlK TQb2DzOMbk0sbmSKEqJhaGVQyNPxyBE=

Sello del SAT

n8iC/iINj8N9CqmrN7Np1n1ExBbGGcGv3H1wsE97hqY0Y3dSCd+4snfH51ZnMydHyMDA8LFbGvyO8AE7ipjs1iLHw35WjKHfmWqKnScbB6GYIW9FKdy/zJydx05U50Qd1MyJgZE9p8tNd4gXWVtuVu/smrgrnM2J/x5ePkRcZn0Tprn7iXiyoVw=

000143

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.0|25105D84-2A7E-4AF6-8193-D70A0776E6BF|2016-02-05T12:07:48|OxZJXPTAgDP32EUCYn41YbqtDgmUexFwJ+J0u5rjVUKoBAC5FC85DTqwQzAn6k5uIMqSKx5ALV8gPwnbhXzEdn1FIPLp/zJydx05U50Qd1MyJgZE9p8tNd4gXWVtuVu/nbzuyzx1swlK TQb2DzOMbk0sbmSKEqJhaGVQyNPxyBE=|00001000000202864883||

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 15/Feb/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 11:39:01

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 3 Quincenal

01/Feb/2016 - 15/Feb/2016

RFC:

Dias de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 15/Feb/2016

Fecha In Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPAL

Jornada: Matutino

Depto: 01-M999-GC001-1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones

Deducciones

Agrup No. SAT	Concepto	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
0013	Salario	73,187.14	0013	SDI	858.46
Suma de Percepciones \$		73,187.14	Subtotal \$		73,187.14
			Descuentos \$		0.00
			Retenciones \$		21,629.14
			Total \$		51,558.00
			Monto del recibo \$		51,558.00

Importe con letra

Handwritten signature of the employee

Método de pago: Efectivo

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Sello digital del CFDI

Long alphanumeric string representing the digital seal of the CFDI

Sello del SAT

Long alphanumeric string representing the SAT seal

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

Long alphanumeric string representing the original chain of the digital certificate complement

000024

①

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 26/Feb/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 15:54.08

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Jornada: Matutino

Tipo salario: Fijo

Periodo 4 Quincenal

16/Feb/2016 - 29/Feb/2016

Días de Pago: 0

Fecha Pago: 29/Feb/2016

Puesto: PRESIDENTE MPAL.

Depto: 01-M999-GC001-1131 PRESIDENCIA

SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup. No. SAT	Concepto	Total	Agrup. No. SAT	Concepto	Total
016 013	Compensación	60,172.90	002 049	I.S.R. (sp)	17,204.30
Suma de Percepciones \$			Subtotal \$ 60,172.90		
			Descuentos \$ 0.00		
			Retenciones \$ 17,204.30		
			Total \$ 42,968.60		
			Neto del recibo \$ 42,968.60		

Importe con letra
cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos
60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago: Efectivo

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitted desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000305888109

Folio Fiscal UUID: A29742C5-F717-4A7E-A98B-E0ECFED8031B

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202864883

Fecha y hora de certificación: 2016-02-26T15:54:19

Sello digital del CFDI

cJfmJ8fnd8v11G3KQ2d11yANCp6uARUQ1dkvdvsg648LCnrTK9810z85BaYzjvz0Ab/9axHc1a80k1X2c5W0Xa88n/HHc8bdlp0M8211gupthyygA298Hv9H0Tctz9t
dgrR/WtKaUZ08c01a4Q2CvUWLEEf8a-

Sello del SAT

C8a+Q7cPFTn80DCG1z8693859Tjy0V0Vp7y7+tk810a73M86yYKCCwo1cYJCN8dab0d41L/483ua0ga9223p8XCkH1L/QCnaaw80zowU1n3FCgn/9roLao1QA27/yuo0VYHCFed
8eo2y1w3E5YrJta62aV9nQ03E2ed0-

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

111.01A29742C5-F717-4A7E-A98B-E0ECFED8031B-02-
28Y13:54:191cJfmJ8fnd8v11G3KQ2d11yANCp6uARUQ1dkvdvsg648LCnrTK9810z85BaYzjvz0Ab/9axHc1a80k1X2c5W0Xa88n/HHc8bdlp0M8211gupthyygA298Hv9H0Tctz9t
8v980Tctz9t9grR/WtKaUZ08c01a4Q2CvUWLEEf8a=)0000100000020286488311

000013

000301

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 21/Mar/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 14:22:30

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 6 Quincenal

16/Mar/2016 - 31/Mar/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 31/Mar/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
016	013	Compensación	60,172.90	002	019	I.S.R. (sp)	17,204.30
Suma de Percepciones \$			60,172.90	Subtotal \$			60,172.90
				Descuentos \$			0.00
				Retenciones \$			17,204.30
				Total \$			42,968.60
				Neto del recibo \$			42,968.60

Importe con letra
cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos
60,100 M.N.

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Se pasa a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibo de la empresa
por la mencionada la cantidad neto a que este documento se refiere estando
de acuerdo con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificadas.

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONPAQI NOMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000305838105

Folio Fiscal UUID: D8403AF2-DC3F-47B7-B7BF-AED51E2C84DB

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202864883

Fecha y hora de certificación: 2016-03-21 14:22:52



Sello digital del CFDI

00001000000305838105... 000301

Sello del SAT

00001000000202864883... 000301

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

01114121452... 000301

000 01

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 11/Abr/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 20:40:46

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon	Periodo 7 Quincenal	01/Abr/2016 - 15/Abr/2016
RFC:	Días de Pago: 0	
CURP:	Fecha Pago: 15/Abr/2016	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016	Puesto: PRESIDENTE MPALX	
Jornada: Matutino	Depto: 01XM999XGCC01X1131 PRESIDENCIA	
Tipo salario: Fijo	SDI: \$ 858.46	

Percepciones			Deducciones		
Agrup No. SAT	Concepto	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
016 013	Compensación	59,323.50	002 049	I.S.R. (sp)	16,915.50
Suma de Percepciones \$ 59,323.50			Subtotal \$ 59,323.50		
			Descuentos \$ 0.00		
			Retenciones \$ 16,915.50		
			Total \$ 42,408.00		
			Neto del recibo \$ 42,408.00		

000013

Importe con letra
cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Pago en una sola exhibición	
Emitido desde: CONTPAQI NÓMINAS	
Serie del Certificado del emisor:	000010000030588108
Folio Fiscal UUID:	08718590-7271-4F8F-BA5F-456669E+E96D
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000202661863
Fecha y hora de certificación:	2016-04-11T20:40:46

Sello digital del CFDI

R1v1bDF0c1kV56eKXU2ABV4q52zx9kz3Hqypdw4rYqj3w1Xf116xXV6LaXG016Xnc/LKSD0P5dFmgZ80phruV0Jy8bNcUxxtanq2gec288PP+IoE916avo+LfoX2gn1eR002UY
K1Qy3XRNAGShx1F414+y5U4k22g1AF0-

Sello del SAT

RhhbF1r5FvaudPMngdWV:218ag9ecqDC8-0TaaUCAR1qoydCNKz3-4a3x9eCkzX/1k8MEyoye2AKDD77z254NVR6yX0003NA219Cgy8204J7kzJNS4cX0P6qM1u2d8U5y8K80g1oE91X0
y3ckKqaa5khIPqfXWUcRkT1uX1ZPk-

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

111011921e390-7271-4F8F-BA5F-456669E+E96D-08718590-7271-4F8F-BA5F-456669E+E96D-00001000000202661863-2016-04-11T20:40:46-000010000030588108-08718590-7271-4F8F-BA5F-456669E+E96D-00001000000202661863-000010000030588108

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

000301

Fecha: 11/May/2016
Hora: 18:57:56

RFC: MTE850101A83
Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos
Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 9 Quincenal

01/May/2016 - 15/May/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 15/May/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
016	013	Compensación	59,323.50	002	049	I.S.R. (sp)	16,915.50
Suma de Percepciones \$			59,323.50	Subtotal \$			59,323.50
				Descuentos \$			0.00
				Retenciones \$			16,915.50
				Total \$			42,408.00
				Neto del recibo \$			42,408.00

000013

Importe con letra
cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100
M.N.

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Se puso a mi disposición el original XALF correspondiente y recibo de la empresa
ambos mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando
conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONTPAQI NOMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 000010000030588109

Folio Fiscal UUID: F6F29477-1D45-4994-9579-451C208550A4

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000202664883

Fecha y hora de certificación: 2016-05-11 18:58:07

Sello digital del CFDI

06:11A1:60X7R675N3e942qkYest100tpraBec1v3dnc02x35L7PAd/Yau8n2ZD0/2e012e6F091v14B0r1R200jVW4R0x33t5B6P17/gYhE304r6nc6XAD1jx912M94cbYpCY
7ggf9p99V3ag8V08c4009/HJq07Jub9-

Sello del SAT

01:29d0j0xkx3+0Y4W2AT7cy81W1w6m1yAY0F+H43q+6R912d11bc8a6au60Y58R8n80X7Hjmx22aq/Tpk0zTcdan2T1x4D4Taj95c8Pc+2NH6aKaX7ay/VF29JcLog14xer1z
+1b6R8pYp8490u11cc0q0800R800q-

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

11:1:2F029477-1D45-4994-9579-451C208550A4-05-
1111:159:07150e21369c026470W3ac3DeyX7R675N3e942qkYest100tpraBec1v3dnc02x35L7PAd/Yau8n2ZD0/2e012e6F091v14B0r1R200jVW4R0x33t5B6P17/gYhE304r6nc6XAD1jx912M94cbYpCY
1M9926+YsCY/9q7p99V3ag8V08c4009/HJq07Jub9-

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 27/Jun/2016

RFC: MTE850101A83

000001

Hora: 16:03:25

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 12 Quincenal

16/Jun/2016 - 30/Jun/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 30/Jun/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2018

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

SDI: \$ 858.46

Tipo salario: Fijo

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
016	013	Compensación	59,323.50	002	049	I.S.R. (sp)	21,104.28
				004	099	Ajuste al neto	-0.18
Suma de Percepciones \$			59,323.50	Subtotal \$			59,323.50
				Descuentos \$			-0.18
				Retenciones \$			21,104.28
				Total \$			38,219.40
				Neto del recibo \$			38,219.40

Importe con letra
treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 40/100 M.N.

[Handwritten Signature]
Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados



000013

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONTPAQI NOMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 0000100000305884199

Folio Fiscal UUID: 076CD70F-A763-45AB-8C18-EEDF3A1AB028

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000000000000

Fecha y hora de certificación: 2016-06-27 16:03:25

Sello digital del CFDI

qC9aE2zovnanixZfB52heingW01uzc+IHxWYctWzZa9v9-p01r070aPp1101uzcZ7P1aAj105ACR40M2K:40c78uPo+PylBIM653T1w4170095w7yL11aK3c01ag7PFA253ch-c28B76XWSVtQZ+CR3E1cfn?gCRgRzbo+

Sello del SAT

uIFy0NK/3uTRq017Y2D1ackL2a0by+6pql11a5LwZp10a10760XWZ250Ppky001eF8y930e3a201e1x20x0770e70w02xqW000gD90Vt0X7/D2Zj8La0p0P03gXJcE+2016-06-27 16:03:25

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

1111070c170F-A763-45AB-8C18-EEDF3A1AB028-06-27 16:03:25 qC9aE2zovnanixZfB52heingW01uzc+IHxWYctWzZa9v9-p01r070aPp1101uzcZ7P1aAj105ACR40M2K:40c78uPo+PylBIM653T1w4170095w7yL11aK3c01ag7PFA253ch-c28B76XWSVtQZ+CR3E1cfn?gCRgRzbo+00001000000000000000

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 13/Jul/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 20:34:27

Reg. Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0000 1

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 13 Quincenal

01/Jul/2016 - 15/Jul/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 15/Jul/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Deplo: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup No. SAT	Concepto	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
016 013	Compensación	59,323.50	002 049	I.S.R. (sp)	21,104.28
			004 099	Ajuste al neto	0.02
Suma de Percepciones \$		59,323.50	Subtotal \$		59,323.50
			Descuentos \$		0.02
			Retenciones \$		21,104.28
			Total \$		38,219.20
			Neto del recibo \$		38,219.20

Importe con letra
treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML, correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

[Firma manuscrita]
Firma del empleado

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONPAQI NOMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000305888109

Folio Fiscal UUID: ED52DB0F-706F-4CCA-BB7A-18123102355C

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202864883

Fecha y hora de certificación: 2016-07-13T20:34:40



Sello digital del CFDI

610850c62114Va0edA43j1FCuy1E482qUGZnSpMe8gnabwTuzr1yk099eLkz/kc10A7nabY01P0Bq2Y1RXX4R0gq17k1psXkFvozD0x1u7/bk8720JkL9Yx0eSw0bxRpP2Eowylj#B
P8D9um1ev3QartXby01DGY1B7ZKRa=10039101099026786488311

00014

Sello del SAT

NR13wvq1-sa19c47Krc41R2a41hmtc0B7/e087-c07Za142IBccY0r0B06T47JyupAedzIBT00Fbq0L0y1d0h3jR20WjKah11h3h03LpVNAev0202864883111cpRka2F0Ykpuw8
442L002y3CzJ101Rq01009e0e2Bz0=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

1111010057080F-706F-4CCA-BB7A-48123102355C12916-07-
13T20:34:401G1E850101A8314Va0edA43j1FCuy1E482qUGZnSpMe8gnabwTuzr1yk099eLkz/kc10A7nabY01P0Bq2Y1RXX4R0gq17k1psXkFvozD0x1u7/bk8720JkL9Yx0eSw0bxRpP2Eowylj#B
Sp22Eowylj#B8P0Eual-cv3QartXby01DGY1B7ZKRa=10039101099026786488311

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 13/Sep/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 21:21:33

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

1000

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 17 Quincenal

01/Sep/2016 - 15/Sep/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 15/Sep/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones		Deducciones		
Agrup No. SAT	Concepto	Total Agrup No. SAT	Concepto	Total

Suma de Percepciones \$

59,323.50

Subtotal \$ 59,323.50
 Descuentos \$ 0.02
 Retenciones \$ 21,104.28
 Total \$ 38,219.20

Importe con letra



Método de pago: Efectivo

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI



000013

Sello digital del CFDI

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el portal de servicios al contribuyente.

Sello del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el portal de servicios al contribuyente.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el portal de servicios al contribuyente.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

RFC: MTE850101A83
 Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos
 Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

Fecha: 27/Sep/2016
 Hora: 20:50:29

001

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon
 RFC:
 CURP:
 Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016
 Jornada: Matutino
 Tipo salario: Fijo

Periodo 18 Quincenal 16/Sep/2016 -30/Sep/2016
 Días de Pago: 0
 Fecha Pago: 30/Sep/2016
 Puesto: PRESIDENTE MPALX
 Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA
 SDI: \$ 858.46

Agrup No. SAT	Concepto	Percepciones	Total Agrup No. SAT	Deducciones	
				Concepto	Total

Suma de Percepciones \$	59,323.50	Subtotal \$	59,323.50
		Descuentos \$	0.00
		Retenciones \$	21,104.28
		Total \$	38,219.22

Importe con letra



Firma del empleado

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA		Fecha: 14/Oct/2016
RFC: MTE850101A83	Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos	00 1 Hora: 09:14:19
Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco		

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon	Periodo 19 Quincenal	01/Oct/2016 - 15/Oct/2016
RFC:	Dias de Pago: 0	
CURP:	Fecha Pago: 15/Oct/2016	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016	Puesto: PRESIDENTE MPALX	
Jornada: Matutino	Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA	
Tipo salario: Fijo	SDI: \$ 858.46	

Percepciones				Deducciones			
Agrup No. SAT	Concepto	Total		Agrup No. SAT	Concepto	Total	
016 013	Compensación	59,323.50		002 049	I.S.R. (sp)	21,104.28	
Suma de Percepciones \$		59,323.50		Subtotal \$		59,323.50	
				Descuentos \$		0.00	
				Retenciones \$		21,104.28	
				Total \$		38,219.22	
				Neto del recibo \$		38,219.22	

000012

Importe con letra
treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 22/100 M.N.



Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Pago en una sola exhibición
Emitido desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor:	10C001000000305838109
Folio Fiscal UUID:	4899C0DC-F8C7-4FF5-B3D7-C634CE01E70B
No. de serie del Certificado del SAT:	C0001000000202964683
Fecha y hora de certificación:	2016-10-14T09:14:33

Sello digital del CFDI

MKwZ1fEpJdEco1C4LkugvJgF20CAWHfC4cYbW934eb/gbEu1+ArOyBjdp0D54q5xb0Njsh7u0/rRjB31/u27fR01Ch1iorTJeAUhPKvL7AY2B86CkHwea8+H78PSqSat+BUkhaJzffEGAGzZnX7kC+acRjpvP2pRin6Zk1eps=

Sello del SAT

fM0sVZvIXf8HhnsEpZCO6v73DTGT1va9A0ks/ZB1ZaFE4aNECaIcYbW934eb/gbEu1+ArOyBjdp0D54q5xb0Njsh7u0/rRjB31/u27fR01Ch1iorTJeAUhPKvL7AY2B86CkHwea8+H78PSqSat+BUkhaJzffEGAGzZnX7kC+acRjpvP2pRin6Zk1eps=100001000002028648311

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

111,014999C0DC-F8C7-4FF5-B3D7-C634CE01E70B|2016-10-14T09:14:33|MKwZ1fEpJdEco1C4LkugvJgF20CAWHfC4cYbW934eb/gbEu1+ArOyBjdp0D54q5xb0Njsh7u0/rRjB31/u27fR01Ch1iorTJeAUhPKvL7AY2B86CkHwea8+H78PSqSat+BUkhaJzffEGAGzZnX7kC+acRjpvP2pRin6Zk1eps=100001000002028648311

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 26/Oct/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 15:34:25

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0001

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 20 Quincenal

16/Oct/2016 -31/Oct/2016

RFC:

Días de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 31/Oct/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones		Deducciones	
Agrup No. SAT	Concepto	Total Agrup No. SAT	Concepto Total

Suma de Percepciones \$

59,323.50

Subtotal \$ 59,323.50

Descuentos \$ 0.00

Retenciones \$ 21,104.28

Total \$ 38,219.22

Importe con letra



Firma del empleado

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI



000013

Sello digital del CFDI

Este sello digital garantiza la integridad de la información contenida en el CFDI y es emitido por el proveedor de servicios de certificación digital de México (Proveedores de Servicios de Certificación Digital - PSCD) y es emitido por el proveedor de servicios de certificación digital de México (Proveedores de Servicios de Certificación Digital - PSCD) y es emitido por el proveedor de servicios de certificación digital de México (Proveedores de Servicios de Certificación Digital - PSCD).

Sello del SAT

Este sello del SAT garantiza la integridad de la información contenida en el CFDI y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

Este complemento del CFDI garantiza la integridad de la información contenida en el CFDI y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 07/Nov/2016

RFC: MTE850101A83

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0001

Hora: 20:08:10

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Jornada: Matutino

Tipo salario: Fijo

Periodo 21 Quincenal

01/Nov/2016 -15/Nov/2016

Días de Pago: 0

Fecha Pago: 15/Nov/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

SDI: \$ 858.46

Percepciones				Deducciones			
Agrup. No. SAT	Concepto	Total		Agrup. No. SAT	Concepto	Total	
016 013	Compensación	59,323.50		002 049	I.S.R. (sp)	21,104.28	
Suma de Percepciones \$				Subtotal \$ 59,323.50			
				Descuentos \$ 0.00			
				Retenciones \$ 21,104.28			
				Total \$ 38,219.22			
				Neto del recibo \$ 38,219.22			

Importe con letra
treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 22/108 M.N.



Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforma con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emilito desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 0000100000305888109

Folio Fiscal UUID: C10EB3F9-BB02-435A-AC7B-18E3FA0EB057

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202654883

Fecha y hora de certificación: 2016-11-07 12:08:35



00012

Sello digital del CFDI

CR2ayZCR4AeSgsh4yYXOg3xhD8Lqhw1fxP580cv1JqAS31jDhEh3p0YDaJQbbaJ18cv0erLQfjV3aVd6FfE30BEd/R9VL2vBd4S6P3HmPrX/YNk3zP1S1opx7831vRbLnyYbcW6JDE
h819UrcA-bx2vK2x5pweU9QwR3950Q=

Sello del SAT

POrRSc7YANgJrMpxL8q11wYs7txV121:1RFY4R+4119w112on03PIfxYfY8E3fz8GEl1QpWwhncP8d1e87C6bX2RUzBB94AcYV40eb5rAdZqZaTRNELLfrKq+Teysd/8VYEvLb3tD
55Bfentz51Yz2YUa/BxNzMaLyDL1P4U=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

111.91C10E0379-B902-435A-AC7B-18E3FA0EB057|2016-11-07 12:08:35:CR2ayZCR4AeSgsh4yYXOg3xhD8Lqhw1fxP580cv1JqAS31jDhEh3p0YDaJQbbaJ18cv0erLQfjV3aVd6FfE30BEd/R9VL2vBd4S6P3HmPrX/YNk3zP1S1opx7831vRbLnyYbcW6JDEh819UrcA-bx2vK2x5pweU9QwR3950Q-10001000000202654883|

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 25/Nov/2016

RFC: MTE850101A83

Hora: 13:53:45

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

0001

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

Periodo 22 Quincenal

16/Nov/2016 - 30/Nov/2016

RFC:

Dias de Pago: 0

CURP:

Fecha Pago: 30/Nov/2016

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Jornada: Matutino

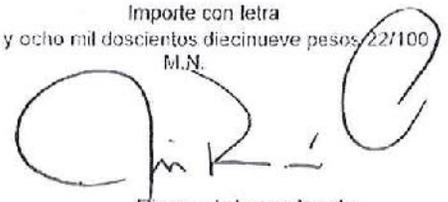
Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

Tipo salario: Fijo

SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup No.	Concepto	Total	Agrup No.	Concepto	Total
016	013 Compensación	59,323.50	002	049 I.S.R. (sp)	21,104.28
Suma de Percepciones \$		59,323.50	Subtotal \$		59,323.50
			Descuentos \$		0.00
			Retenciones \$		21,104.28
			Total \$		38,219.22
			Neto del recibo \$		38,219.22

Importe con letra
treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos, 22/100
M.N.



Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 0000100000305688109

Folio Fiscal UUID: 3DAD8ACF-552B-4571-90F9-DF-63FEF4AF1C

No. de serie del Certificado del SAT: 0000100000202364883

Fecha y hora de certificación: 2016-11-25T13:54:00



Sello digital del CFDI

30EAgT1Ca573Nck42E56f7b6z0P6BlzxpqtX10f1yo2z9707y5NtCqpw92KvteV0yx03b1dkzbCMcy17cz3vqGIXTBHnaFp+VnR/gj160gRw+YD+3uh6EMD+07c0sxpT2gFUI1HUI50
4DR/jhOP7s03s0e1RkBuBM27RxLq1Gc=

Sello del SAT

oKytclRcT8sEaC0ULdR0Dz0k0+n1sxb3hq0EhKnoX7-Ca1enZocDeao92z4FN521VAPRpx0CV946t3hA0s7z837SKN+1.331040v7EzB971PNxp0K1E-g13311VU1G40N06ax22
Rq7350m6450e1R09w70Xe0k0eS7ALc=

000015

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

111.013DAD8ACF-552B-4571-90F9-DF-63FEF4AF1C12016-11-
25T13:54:00IN0EAgT1Ca573Nck42E56f7b6z0P6BlzxpqtX10f1yo2z9707y5NtCqpw92KvteV0yx03b1dkzbCMcy17cz3vqGIXTBHnaFp+VnR/gj160gRw+YD+3uh6EMD+07c0sxpT2gFUI1HUI50
x8jFUI1HUI50q0K7jhcP7s03s0e1RkBuBM27RxLq1Gc=1.000010000020236488311

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 08/Dic/2016

RFC: MTE850101A83

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

0001

Hora: 15:19:30

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Jornada: Matutino

Tipo salario: Fijo

Periodo 23 Quincenal

01/Dic/2016 - 15/Dic/2016

Días de Pago: 0

Fecha Pago: 15/Dic/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

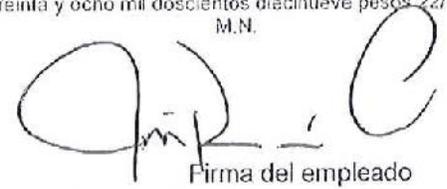
Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup No. SAT	Concepto	Total	Agrup No. SAT	Concepto	Total
018 013	Compensación	59,323.50	002 049	I.S.R. (sp)	21,104.28
Suma de Percepciones \$		59,323.50	Subtotal \$		59,323.50
			Descuentos \$		0.00
			Retenciones \$		21,104.28
			Total \$		38,219.22
			Neto del recibo \$		38,219.22

Importe con letra

treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 22/100 M.N.



Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 0000100000030588109

Folio Fiscal UUID: 4652297C-9247-4267-A122-6377180B1A3C

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202664863

Fecha y hora de certificación: 2016-12-08T15:19:43



000013

Sello digital del CFDI

7Rkcv9y39L8uE1FRc9Rf07j9BN63B11CBu+e1/B9CvAz1HL4or/U4vwd+171cwl/BUoGF1FKRk8nB9P5eFnpqe9rncGGX0Em2a5Lsd71k1A5K8XTYYw50CR1ne/3gAYS+3q6Yk11CvE10hdnXYK0a4vbj0hx/3P471x0c=

Sello del SAT

J8Jd94j80rYxpF0HhGGuSt10YX6+qLNZIKL8hw8pAFe8rv92599InK52elFoveokGC80xMEJypC14LEozDR09Y1aYzpcdFpe11a1VWYldXh82/2B182q4K79e57XU11Vex0-a66cChE1RRCRk/261w11Puy9Vf9CC0x1129w=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

111_014652297C-9247-4267-A122-6377180B1A3C12014-12-08T15:19:431JkKcv9y39L8uE1FRc9Rf07j9BN63B11CBu+e1/B9CvAz1HL4or/U4vwd+171cwl/BUoGF1FKRk8nB9P5eFnpqe9rncGGX0Em2a5Lsd71k1A5K8XTYYw50CR1ne/3gAYS+3q6Yk11CvE10hdnXYK0a4vbj0hx/3P471x0c=10000100000020266486311

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA

Fecha: 08/Dic/2016

RFC: MTE850101A83

Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco

00 1

Hora: 15:39:26

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016

Jornada: Matutino

Tipo salario: Fijo

Periodo 24 Quincenal

16/Dic/2016 - 31/Dic/2016

Días de Pago: 0

Fecha Pago: 31/Dic/2016

Puesto: PRESIDENTE MPALX

Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA

SDI: \$ 858.46

Percepciones			Deducciones		
Agrup SAT	No. Concepto	Total	Agrup SAT	No. Concepto	Total
016	013 Compensación	59,323.50	002	049 I.S.R. (sp)	21,104.28
Suma de Percepciones \$		59,323.50	Subtotal \$		59,323.50
			Descuentos \$		0.00
			Retenciones \$		21,104.28
			Total \$		38,219.22
			Neto del recibo \$		38,219.22

Importe con letra
 treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 22/100
 M.N.

[Firma manuscrita]
 Firma del empleado

Se pasa a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibo de la empresa
 arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando
 conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados



Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emitido desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000305888109
 Folio Fiscal UJID: 83F7A59D-981F-40F3-80EE-AAF53AC325F8
 No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202864683
 Fecha y hora de certificación: 2016-12-08T15:39:38

000015

Sello digital del CFDI

TrvV3e4LD0H/7+a3k0nIR153X95p9LcSkjwFbV/ZCFdcBRcKc1B7Y1U+RtVw0xyZ2E20puzgY0c1K2CARnAe5AGH1Pb30J8Fg+cpYhwYd06hPH0IXxMAS/GYXaLee1opvEdus6D7A
 bV3VxZxW7N/916jZxb16C7Nw2E0W06K+

Sello del SAT

CPYy8yxdW01/x0R0JcGKxent6MLH7VovBgrnAikRkXv70Xcpz1Kpb9YA29XbH29A0Ch4J061KURCB3uhTot450w9F0b1QcMCEal1jXEDbn2M12285A+pl9CcaFDp0VoadIP0K1
 701y4GTY01VwPgnFTy2RLHx0EHa+3n

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

111.015377A59D-991F-40F3-80EE-AAF53AC325F8|2016-12-08T15:39:38|TrvV3e4LD0H/7+a3k0nIR153X95p9LcSkjwFbV/ZCFdcBRcKc1B7Y1U+RtVw0xyZ2E20puzgY0c1K2CARnAe5AGH1Pb30J8Fg+cpYhwYd06hPH0IXxMAS/GYXaLee1opvEdus6D7AbV3VxZxW7N/916jZxb16C7Nw2E0W06K+|00001000000202864683|1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE COMPENSACION CONFIANZA		Fecha: 04/Ene/2017
RFC: MTE850101A83	Reg Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos	Hora: 14:27:27
Lugar de expedición: Tenosique, Tabasco		0001

0013 - Abreu Vela Francisco Ramon	Periodo Aguinaldo 2016
RFC:	Días de Pago: 0
CURP:	Fecha Pago: 27/Dic/2016
Fecha Ini Relación Lab: 01/Ene/2016	Puesto: PRESIDENTE MPALX
Jornada: Matutino	Depto: 01XM999XGC001X1131 PRESIDENCIA
Tipo salario: Fijo	SDI: \$ 858.46

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
002	024	Aguinaldocompe	201,780.22	002	043	I.S.R. Art142	54,234.43
Suma de Percepciones \$			201,780.22	Subtotal \$			201,780.22
				Descuentos \$			0.00
				Retenciones \$			54,234.43
				Total \$			147,545.79
				Neto del recibo \$			147,545.79

Importe con letra
ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.



Firma del empleado

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados



003023

Método de pago: Efectivo

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Emisido desde: **CONTPAQI NÓMINAS**

Serie del Certificado del emisor: 00001000000305888109

Folio Fiscal UUID: 9231D18B-E9DC-42D9-B65A-846C94EDDCD0

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000202864883

Fecha y hora de certificación: 2017-01-04T14:27:40

Sello digital del CFDI
Kh2Y5B1oH0F3STvGuGk4JwSpRoe70gLSqPUPD5CJ1IuhvFvyFjG45eKXCz00ILeN5fjLK6PaVko53bV7wruXJS1xW2vucVsnHvxdG0k131KxncKGSEz6nDJysVq15515+ZntcCKR6qsb
a4w7qx08KXNceVRGOW/13q3YJP6HrVg=

Sello del SAT
P2jY2b4ldT+xSuySme2tu20CHvpf2d39b11F/QkezzaE25KUEt8vR29Xe71QLhBw1zVQ01HRJNDL9BT71e1vJx02mP45TKnZfisk2eyPVQ30sD/nM2A2e+z6S7GD8EQkjY3+2Jf90EGKP
1Dc0cjdV+2E/szFzPj07Cz3sDErAYDk=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT
||1.0|9231D18B-E9DC-42D9-B65A-846C94EDDCD0|2017-01-04T14:27:40|Kh2Y5B1oH0F3STvGuGk4JwSpRoe70gLSqPUPD5CJ1IuhvFvyFjG45eKXCz00ILeN5fjLK6PaVko53bV7wruXJS1xW2vucVsnHvxdG0k131KxncKGSEz6nDJysVq15515+ZntcCKR6qsb
a4w7qx08KXNceVRGOW/13q3YJP6HrVg=|00001000000202864883|